



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0309

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 01 OCT. 2018

VISTOS:

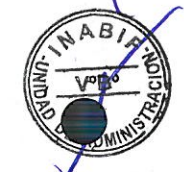
La Nota Informativa N° 051-2018/INABIF-USPNNA.CARP.D recibida el 14 de mayo de 2018, el Memorando N° 267-2018-INABIF/UAJ de fecha 31 de julio de 2018, la Nota Informativa N° 544-2018/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 04 de setiembre de 2018, la Nota Informativa N° 1946-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 07 de setiembre de 2018, el Memorando N° 1023-2018/INABIF-UA de fecha 10 de setiembre de 2018, y el Informe N° 407-2018/INABIF.UAJ de fecha 11 de setiembre de 2018, de la Unidad de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 18 de abril de 2018, el Coordinador General del CAR ESPERANZA DE PICHARI-Pichari-La Convención, recibió en calidad de donación catorce (14) tipos de bienes en diferentes cantidades por un valor total de S/ 1,711.00 (Mil Setecientos y 00/100 Soles);

Que, a través de la Nota Informativa N° 051-2018/INABIF-USPNNA.CAREP.D recibida el 14 de mayo de 2018, el Coordinador General del referido CAR remitió a la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes el Anexo N° 2 de Donación, el Libro folios 39 y 40, y Anexo N° 2 originales de los folios 39 y 40, señalando que dichos anexos se encuentran sin legalizar porque en el distrito de Pichari no existe Notario, y pide que se les facilite fedatario institucional para dichos anexos;

Que, mediante Memorando N° 267-2018-INABIF/UAJ de fecha 31 de julio de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica devolvió el expediente de donación a la Unidad de Administración, por haber enviado un solo expediente con dos Actas originales, cuando al haberse recibido donaciones en días diferentes, cada una de esas donaciones debe conformar un expediente independiente, en el cual debe figurar la respectiva Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes y demás documentos requeridos. Por consiguiente, debe efectuar las coordinaciones respectivas y subsanarse las observaciones planteadas, para que se prosiga con el trámite pertinente;



Que, a través de la Nota Informativa N° 544-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 04 de setiembre de 2018, el responsable de Control Patrimonial solicitó a la Sub Unidad de Logística-SUL derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR ESPERANZA DE PICHARI-Pichari-La Convención, para lo cual adjunta el Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 18 de abril de 2018, y la fotocopia autenticada por fedatario institucional del folio respectivo del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde figuran los bienes recibidos en donación, así como el Anexo de la Resolución con el detalle y valorización de los bienes donados;

Que, mediante la Nota Informativa N° 1946-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 07 de setiembre de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remite a la Directora de la Unidad de Administración el contenido de la Nota Informativa N° 544-2018/INABIF-UA-SUL-CP;

Que, a través del Memorando N° 1023-2018/INABIF-UA de fecha 10 de setiembre de 2018, la Directora de la Unidad de Administración deriva el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva estatuye que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la institución";*

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;

Que, el literal e) del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo";*

Que, mediante Informe N° 407-2018/INABIF.UAJ de fecha 11 de setiembre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación efectuada;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0309

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 01 OCT. 2018

Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

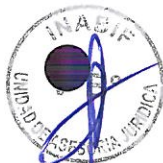
Artículo 1.- ACEPTAR la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por el señor Neptalí Bartolo Santiago a favor del CAR ESPERANZA DE PICHARI-Pichari-La Convención.

Artículo 2.- AGRADECER al señor Neptalí Bartolo Santiago, por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese,

Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



100

100





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar

0309

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N°

-2018/INABIF.DE

BENEFICIARIO : CAR ESPERANZA DE PICHARI - CUSCO					
ENTIDAD	PERSONA NATURAL				
DONANTE	Fecha de Acta de Recepción: 18 del mes de abril del 2018				
	REPRESENTANTE: NEPTALI BARTOLO SANTIAGO D.N.I: 28713225				
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO S/.	VALOR TOTAL
1	12	UNIDAD	POLLERAS DE PANA	10.00	120.00
2	13	UNIDAD	FALDA DE SAYAS (COLORES)	20.00	260.00
3	11	UNIDAD	FALDAS DE SAYAS DE COLOR NEGRO	20.00	220.00
4	04	UNIDAD	FALDA DE SAYA GUINDA	20.00	80.00
5	05	UNIDAD	ENAGUAS	5.00	25.00
6	11	UNIDAD	BLUSAS DE HUAMANGA	15.00	165.00
7	21	UNIDAD	FALDAS DE AREQUIPA	15.00	315.00
8	08	UNIDAD	BLUSAS DE AREQUIPA	10.00	80.00
9	22	UNIDAD	CHAQUETAS DE HUAYNO	3.00	66.00
10	10	UNIDAD	FALDAS NEGRAS DE HUAYNO	15.00	150.00
11	10	UNIDAD	FALDAS DE COLOR AZUL	15.00	150.00
12	05	UNIDAD	POLLERAS	10.00	50.00
13	03	UNIDAD	BLUSAS	7.00	21.00
14	03	UNIDAD	CHAQUETAS DE SAYA	3.00	9.00
TOTAL					1,711.00



200

